

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL  
DE DOCUMENTO**



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

|   |  |
|---|--|
| <b>Fecha de clasificación</b>   | 19 de Octubre de 2018  |
| <b>Área</b>   | Subgerencia de Administración  |
| <b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>                 | Contrato APITUX-GAFI-S-47/2018   |
| <b>Información reservada</b>  | -----  |
| <b>Período de reserva</b>   | -----  |
| <b>Fundamento legal</b>   | -----  |
| <b>Ampliación del período de reserva</b>  | -----  |
| <b>Confidencial</b>   | Pág. 1.- Acta de Nacimiento y Clave de Elector.<br>Pág. 2.- Domicilio.<br>Pág. 4.- Datos Bancarios.<br>Pág. 6.- Domicilio. |
| <b>Fundamento Legal</b>   | Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.   |
| <b>Rúbrica del titular del área</b>   |                                        |
| <b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b> | 19 de Octubre de 2018. Décimo Cuarta Reunión Extraordinaria 2018.  |
| <b>Fecha de desclasificación</b>  | -----  |
| <b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>                              | -----  |

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1  
02/01/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**LA APITUX**” REPRESENTADA POR EL **C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL **C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “**LA APITUX**” declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** “LA APITUX” tiene necesidad de contratar el: “**SERVICIO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN**”

**I.3. Representación.** Que su representante C.P. Rafael Juárez García, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (5,320) cinco mil trescientos veinte, de fecha 9 de abril de 2018, otorgada ante fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte titular de la Notaria Pública número diez (10) de la sexta demarcación notarial del estado de Veracruz

**I.4. Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para contratar los servicios materia del presente Contrato.

**I.5. Autorización Presupuestal.** Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. *APITUX-SGFINANZAS-SP-01-10-03/2018*, de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 33301.

**I.6. Domicilio.** “LA APITUX” para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, ubicado en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

**II.1. Personalidad.** “EL PROVEEDOR” manifiesta que es que es una persona física de nacionalidad mexicana, y lo acredita con acta de nacimiento [REDACTED]

[REDACTED] y se identifica con su credencial de elector con clave de elector: [REDACTED]



**II.2. Representación.** El C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARTÍNEZ manifiesta que cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato.

**II.3 Capacidad. "EL PROVEEDOR"** cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

**II.4 Aptitud Jurídica.** "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5 Registro.** "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes: **RIMM770401BD6**.

**II.6 Nacionalidad.** "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.7 Domicilio.** "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, ubicado en calle [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – Objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA APITUX" el: **"SERVICIO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN"** en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en la cotización y Anexo 1.

**SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.**

“EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de realizar los servicios de conformidad con lo establecido en la cotización, por un periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

**TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio**

“EL PROVEEDOR” prestará los servicios en los domicilios que se indican en la cotización de servicios.

**CUARTA.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los Servicios.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a “LA APITUX”, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**QUINTA.- Importe del Contrato.**

El monto total del presente contrato será de **\$273,000.00 (Dos cientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** sin IVA, a ejercer durante el ejercicio de 2018, mismo que se pagará de acuerdo a lo que determina la CLAÚSULA SEXTA del presente CONTRATO. “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará, de acuerdo a su propuesta técnica y económica.

**SEXTA.- Condición de los precios**

“LA APITUX” y “EL PROVEEDOR” están conformes en que el precio de la prestación de los servicios es fijo.

El monto total del contrato, se pagara en cinco exhibiciones de \$54,600.00 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

Deberá entregar un reporte de actividades mensual, según lo indicado en el Anexo 1, a más tardar el día 5 de cada mes.

El proveedor deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

**SÉPTIMA.- Impuestos.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que “LA APITUX” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**OCTAVA.- Anticipo.**

No se otorga anticipo.

**NOVENA.- Plazo y condiciones de pago.**

“EL PROVEEDOR”, una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por “LA APITUX”, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, “LA APITUX” cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de “LA APITUX”. El pago será en MONEDA NACIONAL.



## CONTRATO APITUX-GAFI-S-47/2018

“EL PROVEEDOR” deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de “LA APITUX”.

En el caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, “LA APITUX” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a “EL PROVEEDOR” se realizarán vía transferencia en la **cuenta bancaria** [REDACTED] **CLABE** [REDACTED] “LA APITUX” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

“EL PROVEEDOR” acepta que “LA APITUX” podrá descontar a “EL PROVEEDOR”, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

“LA APITUX” cubrirá a “EL PROVEEDOR” el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de “LA APITUX”, la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA APITUX” la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando “EL PROVEEDOR” acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de “LA APITUX” y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, “LA APITUX”, a solicitud de “EL PROVEEDOR”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

### **DÉCIMA.- Devolución de pagos en exceso.**

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA APITUX”.

### **DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, “LA APITUX” otorga su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

“EL PROVEEDOR” podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:



CONTRATO APITUX-GAFI-S-47/2018

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA APITUX" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA APITUX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA APITUX" estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA APITUX" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.





c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - Garantía de cumplimiento.**

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de los servicios, durante un periodo de dos meses a partir de la conclusión de la prestación del servicio y se podrá penalizar hasta un 20% del importe máximo del contrato, en el caso de incumplimiento por parte del proveedor.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Representantes de las partes.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Notificaciones.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR":

[REDACTED]

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Terminación anticipada.**

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-Rescisión administrativa del contrato.**

“LA APITUX” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando “LA APITUX” determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Penas convencionales.**

“EL PROVEEDOR” pacta con “LA APITUX”, que en caso de entregarle el servicio fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20% del importe total del contrato sin IVA.

La penalización que se pactaran por atraso será la siguiente:

| Concepto                                  | Nivel de servicio establecido  | Motivo de penalización  | Pena convencional   |
|---|--|---|---|
| Inasistencia del personal                 | Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato | El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar | 0.5% del importe del servicio mensual por cada día de inasistencia        |
| No cumplir con las actividades de trabajo | Establecer reportes mensuales de actividades realizadas en el mes        | No cumplir con las actividades mencionadas en el contrato                         | 0.5% del importe de renta mensual por cada evento que se deje de realizar |

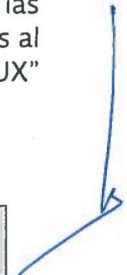
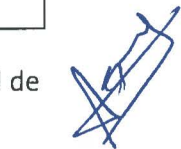
La acumulación de penas convencionales no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación, en cuyo caso podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA.-Deducciones**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, “LA APITUX” podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20 % (veinte por ciento) del importe del contrato; límite a partir del cual “LA APITUX” podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en:

| Concepto                   | Nivel de servicio establecido                                | Motivo de penalización                | Deducción                               |
|----------------------------|--|---------------------------------------|---|
| Ejecución de los servicios | Deberá realizar satisfactoriamente los servicios solicitados | No entregar los servicios solicitados | 2% sobre el importe total del servicio. |



*Handwritten signature in blue ink.*



La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que **"LA APITUX"** descuenta la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

#### **DÉCIMA NOVENA.-Modificaciones al Contrato.**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- Relaciones Laborales.**

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA APITUX", debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formularé en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX", o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.-Derechos de Autor y Confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que



conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**VIGÉSIMA TERCERA.-Suspensión temporal del Contrato.**

“LA APITUX” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso “LA APITUX” únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y “EL PROVEEDOR” reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, “LA APITUX” notificará por oficio a “EL PROVEEDOR”, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a “LA APITUX”, ésta pagará, a solicitud de “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Información.**

La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de “LA APITUX”, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a “EL PROVEEDOR” información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado, seguros y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Confidencialidad**

Toda la información que “LA APITUX” proporcione a “EL PROVEEDOR”, tendrá el carácter de confidencial. En este caso “EL PROVEEDOR”, por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de “LA APITUX”. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que “LA APITUX” demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de “EL PROVEEDOR”, así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.



CONTRATO APITUX-GAFI-S-47/2018

En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 31 de julio de 2018.

**POR "LA APITUX":**



---

**C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL**

**POR EL PROVEEDOR:**



---

**C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MARTÍNEZ  
EN SU REPRESENTACIÓN**

**POR "LA APITUX"  
SOLICITO:**



---

**LIC. RUBEN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "LA APITUX"  
ELABORÓ:**



---

**LIC. VANESSA GONZALEZ MAR  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES**

## ANEXO 1

### I. OBJETIVO

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. requiere gestionar de manera eficiente la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, para mantener de forma confiable, íntegra y altamente disponible los sistemas, con el fin de coadyuvar en los procesos de la API Tuxpan.

### II. JUSTIFICACIÓN

La APITUXPAN, requiere del servicio altamente capacitado en el área de infraestructura técnica y de comunicaciones en sus instalaciones, para coadyuvar en los diferentes procesos que hay en la misma, con el objetivo de mejorar la productividad en los usuarios de la API Tuxpan.

### III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio consiste en la gestión, monitoreo de rendimiento en equipos de Telecomunicación, servidores, almacenamiento y atención de apoyo a usuarios mediante la plataforma de mesa de ayuda a todo el personal de API Tuxpan.

Las actividades a realizar durante la ejecución de los servicios incluyen, pero no se limitan las siguientes:

- Brindar apoyo técnico y soluciones inmediatas a usuarios de API Tuxpan mediante la plataforma mesa de ayuda.
- Gestionar y monitorear el rendimiento de los servidores físicos y virtuales.
- Gestionar y monitorear el rendimiento de los equipos de Telecomunicaciones.
- Gestionar y monitorear el rendimiento del almacenamiento local en SAN.
- Asegurar la operación eficiente de la plataforma de sistemas de información ERP que soportan los procesos de negocio, generando una ejecución eficiente, precisa e integral.
- Generar propuestas de modernización de la plataforma informática de API Tuxpan, para asegurar su actualización permanente y captar las oportunidades que plantea la innovación en materias informáticas.
- Mantener la confidencialidad de la información.
- Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión en Informática y Comunicaciones, aportando antecedentes para su evaluación económica.
- Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades realizadas en materia de informática en API Tuxpan.

#### MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

- ✓ Gestión de incidencias de Hardware y Software.
- ✓ Revisión y control del sistema operativo, programas instalados y paquetes estándar informáticos.
- ✓ Seguridad del puesto de trabajo.
- ✓ Configuración de periféricos y drivers.
- ✓ Gestión de la infraestructura de impresión.
- ✓ Resolución de cualquier duda o consulta.

#### MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES

- ✓ Gestión de incidencias de Hardware.
- ✓ Gestión del Directorio Activo (Alta/Baja/ Modificación de usuarios).



- ✓ Optimización del Sistema Operativo (parches y actualizaciones).
- ✓ Revisión periódica de Servidores y Redes.
- ✓ Soporte sobre el servicio de Correo Electrónico.
- ✓ Gestión de la infraestructura de antivirus.

#### **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN**

- ✓ Gestión de incidencias del Hardware.
- ✓ Configuración de equipos y drivers.
- ✓ Soporte telefónico para incidencias.
- ✓ Soporte telefónico o in-situ para facilitar el manejo y sacar el máximo rendimiento a la infinidad de funcionalidades de los equipos multifunción actuales.

#### **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

- ✓ Sistemas de copias de seguridad y recuperación.
- ✓ Activación de licencias y contratos.
- ✓ Servicio de conexión remota VPN.
- ✓ Gestión de las incidencias de las comunicaciones.

#### **IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Oficinas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V., ubicada en Carretera a la barra norte km 6.5 Ejido la Calzada C.P. 92800 Tuxpan de Rodríguez Cano , Veracruz.

#### **V. HORARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

El horario será de lunes a viernes, de 8:30 a 18:00 horas.

#### **VI. FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios se realizarán a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. El precio mensual del servicio será fijo durante toda la vigencia del contrato. No aplican ajustes de precios. El precio ofertado deberá ser expresado en Moneda Nacional.

El proveedor entregará un reporte mensual y la factura correspondiente ante la Gerencia de Administración y Finanzas dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes posterior a la realización de los servicios.

#### **Forma de pago**

La facturación correspondiente será entregada en las Oficinas de la APITUX de forma electrónica, para su trámite de pago.

El proveedor deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y se pagará por la APITUXPAN en moneda nacional, a través de un depósito a la cuenta bancaria del proveedor, 20 días naturales después de la recepción de la factura.

#### **Supervisión del contrato**

La supervisión del contrato será realizada por el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas o el funcionario que designe para tal efecto, quién emitirá las órdenes de servicio correspondientes y recibirá los servicios.

## VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO

No aplica.

## VIII. PERSONAL

El licitante deberá considerar a personal que proporcione los siguientes servicios:

- a) Gestión de servidores físicos y virtuales
- b) Administración de contrato de servicios de informática.
- c) Experiencia en migraciones de infraestructura de Telecomunicaciones y servidores.
- d) Conocimientos en Redes en general; cableado estructurado, soporte técnico nivel 2 (T2/L2).
- e) Conocimientos en instalaciones y configuraciones de todo tipo de software.
- f) Conocimientos en Red de voz y datos; Red CCTV. Con 3 años de experiencia.
- g) Conocimientos en Redes en general; cableado estructurado, soporte técnico nivel 2 (T2/L2).
- h) Dominio de diversas herramientas ofimáticas.

Los servicios antes mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

El personal requerido para proporcionar el servicio objeto de este contrato es responsabilidad del proveedor. Todo el personal que labore dentro de las instalaciones de esta API Tuxpan deberá en todo momento, seguir las reglas de operación y seguridad vigentes, siendo motivo de retiro las siguientes causas:

- ✓ Falta de equipo de seguridad solicitado.
- ✓ Mal comportamiento y/o faltas de respeto al personal.
- ✓ Falta de disciplina y/o muestras de rebeldía.

Motivos para baja definitiva:

- ✓ Aliento alcohólico o consumo de bebidas alcohólicas dentro de la API Tuxpan.
- ✓ Consumo y/o portación de drogas o estupefacientes.
- ✓ Portación de armas.
- ✓ Sustracción de material, herramientas o mercancía propiedad de la API Tuxpan o de algún área dentro del Puerto y sus edificios.
- ✓ Violencia física a personas o equipos.
- ✓ En los casos arriba mencionados el personal será remitido al área de Seguridad, aplicando las sanciones correspondientes.
- ✓ Cuando se aplique la baja definitiva, le será informado de manera verbal al contratista en un lapso no mayor a 24 horas.

El proveedor del servicio deberá considerar en su propuesta el costo de los pasajes por concepto de cruce en lancha del personal operativo que proporcionará el servicio en las oficinas e instalaciones localizadas en el área operativa, de la margen derecha e izquierda del río, así como la expedición de las credenciales de identificación emitidas por la Aduana de Tuxpan.

## IX. MATERIALES

No aplica.



## **X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor se obliga a cumplir con el servicio, apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de la API Tuxpan.

El proveedor se obliga a contar con el personal especializado para el desarrollo del servicio.

El licitante deberá considerar todas las erogaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos en la propuesta económica, por lo que el proveedor adjudicado no tendrá derecho a realizar cobro adicional por dichos gastos. Entre tales gastos se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: traslados, alimentación, etc.

El proveedor se obliga, cuando el supervisor de API Tuxpan le solicite información, conducirse con veracidad.

## **XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS**

### **NORMAS**

ANSI/TIA/EIA-568-B Cableado de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales. (Como instalar el Cableado)

- TIA/EIA 568-B1 Requerimientos generales
- TIA/EIA 568-B2 Componentes de cableado mediante par trenzado balanceado
- TIA/EIA 568-B3 Componentes de cableado, Fibra óptica

ANSI/TIA/EIA-607

Requerimientos para instalaciones de sistemas de puesta a tierra de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.

## **XII. REPORTES**

El reporte mensual se hará en forma impresa y electrónica, con el logotipo de la empresa y deberá incluir las actividades detalladas.

Todos los reportes referentes al servicio proporcionado y en general todos los resultados obtenidos durante la ejecución del servicio de este contrato, son propiedad de APITUXPAN y bajo ninguna circunstancia serán divulgados por el proveedor o sus empleados a personas o empresa alguna, salvo a los empleados de APITUXPAN que se señalen como autorizados para estar al tanto de dicha información.

## **XIII. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penalizaciones que se pactaran en el contrato son las siguientes:



| Concepto                                  | Nivel de servicio establecido  | Motivo de penalización  | Pena convencional   |
|---|--|---|---|
| Inasistencia del personal                 | Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato | El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar | 0.5% del importe del servicio mensual por cada día de inasistencia        |
| No cumplir con las actividades de trabajo | Establecer reportes mensuales de actividades realizadas en el mes        | No cumplir con las actividades mencionadas en el contrato                         | 0.5% del importe de renta mensual por cada evento que se deje de realizar |

La acumulación de penas convencionales no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación, en cuyo caso podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa.

#### XIV. DEDUCCIONES

Conforme a lo establecido por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 96 de su Reglamento, por conducto del Supervisor del Contrato, aplicará Deductivas por la prestación parcial o deficiencias de los servicios objeto del presente Anexo Técnico conforme a lo siguiente:

| Concepto                                  | Nivel de servicio establecido  | Motivo de deducción   | Deducción   |
|---|--|---|---|
| Inasistencia del personal                 | Personal del proveedor disponible durante toda la ejecución del contrato | El personal encargado de la realización de los servicios no se presenta a laborar | 0.5% del importe del servicio mensual por cada día de inasistencia        |
| No cumplir con las actividades de trabajo | Establecer reportes mensuales de actividades realizadas en el mes        | No cumplir con las actividades mencionadas en el contrato                         | 0.5% del importe de renta mensual por cada evento que se deje de realizar |

#### XV. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El proveedor deberá emitir fianza de garantía de cumplimiento, por un importe equivalente a un 10% del monto total del contrato, a más tardar 10 días después de la fecha de formalización del contrato. En caso de no entregar la fianza en dicho plazo, APITUXPAN podrá aplicar la rescisión del contrato. La fianza tendrá el carácter de indivisible.

De conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Licitante que resulte adjudicado se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos en los equipos suministrados y por la calidad de los servicios durante la vigencia del servicio de arrendamiento.

#### XVI. ANTICIPOS

La APITUXPAN no otorgará anticipos en esta contratación.



## XVII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

| Partida | Descripción  | Unidad de medida |
|---------|--|------------------|
| Única   | Servicio de Gestión de Tecnología y Comunicaciones | servicio         |

### Proposición Económica

El proveedor adjuntará su lista de precios de los bienes, en el cual consignará la siguiente información: Datos del proveedor y a quién dirige la oferta; deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional de la partida objeto de esta contratación, el precio unitario deberá ser redondeado a centésimos, sin incluir el IVA, el proveedor deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Dado en Tuxpan, Veracruz, el día veinticinco del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

---

**Lic. Rubén Luciano Rivera Villa**  
**Subgerente de Administración**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**